

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0068-MDI

Islay, 21 de Mayo del 2008.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, ha visto el Expediente de Registro N° 941-327, respecto a la exoneración del pago de derechos de partidas de nacimiento de personas de escasos recursos económicos para la campaña impulsada por RENIEC, sobre obtención del Documento Nacional de Identidad de manera gratuita a menores de edad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo primero proclama que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; a partir de ello, el Tribunal Constitucional ha señalado que la dignidad de la persona humana se configura como un principio- derecho constitutivo de los derechos fundamentales que la Constitución reconoce. Al respecto, se ha declarado que "El principio de dignidad irradia en igual magnitud a toda la gama de derechos, ya sean los denominados civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales, toda vez que la máxima eficacia en la valoración del ser humano solo puede ser lograda a través de la protección de las distintas gamas de derechos en forma conjunta y coordinada;

Que, dicho Tribunal ha establecido que bajo este principio, el Estado no sólo actuará respetando la autonomía del individuo y los derechos fundamentales como límites para su intervención- obligaciones de no hacer-, sino que deberá proporcionar, a su vez, los cauces mínimos para que el propio individuo pueda lograr el desarrollo de su personalidad y la libre elección de sus planes de vida- obligaciones de hacer;

Que, el Estado peruano está constituido por distintos ámbitos de gobierno, siendo uno de ellos el Gobierno Local, constituyendo las municipalidades, órganos de aquel gobierno;

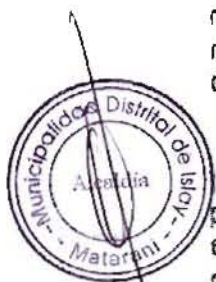
Que, en este orden de ideas, corresponde a las municipalidades en el ámbito de sus competencias disponer las acciones necesarias que vayan en pro de los derechos de las personas, siendo uno de ellos el derecho a la identidad, el mismo que se efectiviza a través del DNI, procurando obtenga el mismo sectores de la población que no puedan acceder al mismo;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC viene organizando una campaña gratuita para la obtención del Documento Nacional de Identidad DNI para los menores de edad de la Provincia de Islay, y con el fin de beneficiar a los menores de edad de escasos recursos económicos de nuestro Distrito, es que se requiere aunarnos a dicha campaña;

Que, mediante Informe N° 098-2008-EOPS/MDI de la Oficina de Proyección se precisa que, en coordinación con la Administradora de la RENIEC Islay, ésta ha iniciado en la Provincia de Islay una campaña gratuita de emisión de DNI a niños menores de edad de escasos recursos económicos, y con el objeto de hacer posible la indicada campaña se sugiere otorgar partidas de nacimiento gratuitas, cuyo costo de acuerdo al TUPA de la entidad es de S/. 7.00 después de las 24 horas, y S/. 9.00 en forma inmediata,

Que, dentro de los requisitos para el otorgamiento de dicho documento es necesario que se presente el original y copia de la partida de nacimiento del menor, documento que es entregado por la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad;

Que, el DNI es un documento público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del RENIEC;



Que, en el marco de la campaña organizada por el RENIEC y a efecto de materializar el derecho a la identidad a través del DNI a las personas menores de edad, es necesario favorecer dicho cometido; para tal efecto, debe expedirse la Ordenanza que exonere del pago de derechos por obtención de partidas de nacimiento para las citadas personas, así como las demás disposiciones que regulan su entrega y uso exclusivo para dichos fines;

Por estas consideraciones, estando al Informe N° 104-2008-GAJ/MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### ARTÍCULO PRIMERO.-

Exonerar del pago de derechos para la expedición de partidas de nacimiento a los menores de edad de escasos recursos económicos del Distrito de Islay, para que sean utilizadas única y exclusivamente a la campaña impulsada por RENIEC Islay, para la obtención del Documento Nacional de identidad de manera gratuita.

### ARTÍCULO SEGUNDO.-

La presente Ordenanza estará vigente mientras dure la campaña del RENIEC Islay para la emisión del Documento Nacional de Identidad DNI a los menores de edad de escasos recursos económicos.

### ARTÍCULO TERCERO.-

Que la Oficina de Proyección Social sea la encargada de realizar la Campaña de emisión de partidas de nacimiento gratuitas, para los menores de edad de escasos recursos económicos del Distrito de Islay, debiendo realizar las coordinaciones respectivas, difusión y demás acciones inherentes para el logro de la campaña impulsada por el RENIEC Islay;

### ARTÍCULO CUARTO.-

Para la obtención de partidas de nacimiento de manera gratuita para los fines de la Campaña impulsada por el RENIEC- Islay se requiere:

- ✓ Que los menores de edad sean empadronados en los registros que la Municipalidad aperture, siendo necesaria la presencia de sus padres.
- ✓ Presencia física del menor.
- ✓ Que los menores de edad, a la fecha se encuentren residiendo en el Distrito de Islay.
- ✓ DNI de ambos padres.
- ✓ Recibo de agua o luz.
- ✓ En caso de que el menor esté a cargo del abuelo, abuela, tía o tío, DNI y partidas de nacimiento de los padres del menor.

### ARTÍCULO QUINTO.-

Disponer que la Gerencia Municipal, Registro de Estado civil, Oficina de Rentas y la Oficina de Proyección Social den estricto cumplimiento a la presente ordenanza.

**POR LO TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Islay

Fernando Bruce Zúñiga Chávez  
ALCALDE